



RESOLUCION EXENTA: N° 826 - - 

	REF Expropiación de inmueble ubicado en la ciudad de Punta Arenas, Duodécima Región, Rol de Avalúo N°03259-00004. De aparente dominio de doña Karina Liliana Barría Barrientos.
--	--

Punta Arenas, 05 MAYO 2017

VISTOS:

- A)** El artículo 51 de la Ley 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 de Vivienda y Urbanismo de 1976, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones, que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- B)** El D. S. N° 226 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de Noviembre de 2016, que aprueba el programa de expropiaciones en la XIIª Región, para el año 2016 y siguientes, para la ejecución de los proyectos **“Mejoramiento Estándar Parque Costanera del Estrecho, Punta Arenas”** y **“Construcción Pavimento calle Vicente Pérez Barría, Punta Arenas”**, publicado en el Diario Oficial el día 25 de noviembre de 2016 y en el diario de circulación regional El Pingüino el día 29 de noviembre de 2016.
- C)** El Decreto Supremo N° 34, de Vivienda y Urbanismo, de 1988, publicado en el Diario Oficial el 18 de Abril del mismo año, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Punta Arenas y sus posteriores modificaciones.
- D)** Lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, que ordena el nombramiento de una Comisión de tres miembros encargada de determinar el monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del inmueble objeto de expropiación.
- E)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 734 de 1992 y N° 277 de 1999, del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial el 3 de Septiembre de 1992 y el 18 de Octubre de 1999 respectivamente, que aprueba la lista oficial de peritos para los procedimientos de expropiaciones que se efectúen en la XIIª Región.
- F)** La Ley 20.981 de Diciembre de año 2.016, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el 2.017 y el Decreto Supremo N° 814 del Ministerio de Hacienda, de 24 de Junio de 2016, que identifica el Ítem Presupuestario.
- G)** Las facultades que me confiere los Decretos Supremos N° 355, de fecha 28/10/1976, la Res. TRA N° 272/08/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06/02/2015.

CONSIDERANDO:

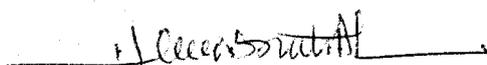
- A) El proyecto denominado **“Construcción Pavimento calle Vicente Pérez Barría, Punta Arenas”**, Código BIP 30059989-0
- B) La necesidad de expropiar por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª. Región, en **forma total**, el inmueble ubicado en esta ciudad, en **calle Jorge Montt sin número, Villa Club Hípico**, individualizado en el plano que se archiva al final del Registro de Propiedad del año 2015 bajo el número 287, inscrito a fojas 2.250 vuelta número 3.777 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, **Rol de Avalúo 03259-00004**, de aparente dominio de doña Karina Liliana Barría Barrientos, cuya adquisición es indispensable para materializar el proyecto aludido en considerando A) de la presente Resolución.
- C) El Oficio Ord. N° 0324, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Sr. Fernando Haro Meneses, de fecha 25 de Abril de 2.017, mediante el cual autoriza la expropiación del inmueble individualizado precedentemente.
- D) La Resolución Exenta N° 2.590, del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región, de fecha 1° de Diciembre de 2.016, que designa como integrantes de la Comisión referida en el artículo 4 del D. L. 2.186 de 1978, a los siguientes Arquitectos de la lista oficial aludida en la letra E) de los vistos de la presente resolución: Sra. Jeannette María Antunovic Petric, Sra. María Soledad Martínez Rubín, y Sr. José Luis Subiabre Aguilar.
- E) La Resolución Exenta N° 2624, del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región, de fecha 7 de Diciembre de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 2.590 anteriormente citada, sólo en cuanto a la forma y monto de pago de los honorarios de los peritos, manteniéndose vigente la resolución en todo lo no modificado.
- F) Las Declaraciones Juradas de Aceptación de la designación como Peritos Tasadores, todas de fecha 10 de Enero de 2.017 suscritas por doña Jeannette María Antunovic Petric, doña María Soledad Martínez Rubín, y don José Luis Subiabre Aguilar, y el acta de constitución de la Comisión de fecha 20 de Enero del mismo año, suscrita por los tres profesionales ya individualizados.
- G) El informe de fecha 20 de Marzo de 2.017, emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, ya individualizados, que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del inmueble objeto de esta Resolución, la suma total de **\$17.770.400 (diecisiete millones setecientos setenta mil cuatrocientos pesos)**.

RESUELVO:

- 1.- Procédase a la **expropiación total** del inmueble ubicado en la ciudad de Punta Arenas, en **calle Jorge Montt sin número, Villa Club Hípico**, individualizado en el plano que se archiva al final del Registro de Propiedad del año 2015 bajo el número 287, Rol de Avalúo **03259-00004**, de aparente dominio de doña Karina Liliana Barría Barrientos, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2.250 vuelta número 3.777 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

- 2.-El monto provisional de la indemnización fue fijado en **\$17.770.400 (diecisiete millones setecientos setenta mil cuatrocientos pesos)**, según tasación practicada por la Comisión de Peritos designada por la Resolución individualizada en el considerando D), suma sujeta a la reajustabilidad establecida en los artículos 5º y 17 del D. L. Nº 2.186, de 1978 cuando corresponda.
- 3.- El Departamento de Administración y Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico un cheque por la suma correspondiente con el objeto de proceder al pago al contado de la indemnización provisional señalada.
- 4.-El Departamento Jurídico adoptará las medidas conducentes a la consignación judicial de la indemnización y a la notificación de los propietarios del inmueble y a terceros interesados.
- 5.-El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará al Item correspondiente del Presupuesto vigente del SERVIU XIIª. Región, Subt. 31, Inversión Real, Item 02- asignación 003, Terrenos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CONFORME AL ART. 7 DEL D. L. 2.186 DE 1978, Y CÚMPLASE.



HINA CARABANTES HERNANDEZ
DIRECTORA SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Depto. Jurídico
Nº Interno:28 /2.017.
HCH/RLH/pmm.-

DISTRIBUCION:

- Sra. Karina Liliana Barría Barrientos
- Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Administración y Finanzas (2).
- Departamento Jurídico (2).
- Departamento Técnico.
- Departamento de Programación y Control.
- Oficina de Partes.